ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS



COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS



RESOLUCIÓN 4/08 22 de julio de 2008

VISTOS:

- 1. El 27 de octubre de 2005, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión" o la "CIDH") aprobó el Informe Nº 100/05 sobre solución amistosa en el Caso 10.855, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "la Convención Americana"), así como en el artículo 41 de su Reglamento y lo notificó al Estado de Guatemala el 2 de noviembre de 2005.
- 2. En el párrafo 21 del citado Informe Nº 100/05 se señala el monto de la indemnización que el Estado de Guatemala se comprometió a pagar a los familiares de la víctima por concepto de reparación.
- 3. El 18 de octubre de 2007 y el 8 de noviembre de 2007, respectivamente, los peticionarios y sus representantes solicitaron a la Comisión que la información relacionada a la indemnización económica sea eliminada del informe público que aparece en la página *web* de la CIDH.

CONSIDERANDO:

Que existe una solicitud motivada de los peticionarios y sus representantes de eliminar de la versión publicada en la *web* de la CIDH, el párrafo correspondiente a: II. Montos.

POR LO EXPUESTO, LA CIDH RESUELVE:

- 1. Eliminar de la versión publicada en la página *web* de la CIDH del Informe Nº 100/05, aprobado el 27 de octubre de 2005, el párrafo correspondiente a: II. MONTOS.
 - 2. Notificar la presente resolución al Estado de Guatemala y a los peticionarios.
- 3. Publicar la presente resolución y adjuntarla a continuación del Informe Nº 100/05 en todas las publicaciones impresas y electrónicas que la CIDH realice.

Dado y firmado en la ciudad de Washington, D.C., a los 22 días del mes de julio de 2008. (Firmado: Paolo G. Carozza, Presidente, Luz Patricia Mejía Guerrero, Primera Vicepresidenta; Felipe González, Segundo Vicepresidente; Sir Clare K. Roberts, Florentín Meléndez y Víctor E. Abramovich, Miembros de la Comisión).

El que suscribe, Santiago A. Canton, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Comisión, certifica que es copia fiel del original depositado en los archivos de la Secretaría de la CIDH.

Santiago A. Canton Secretario Ejecutivo